

1. INTRODUCCIÓN

La administración de riesgos moderna debe contemplar cada uno de los factores que puedan generar pérdidas a la Institución, desde todos los procesos que confluyen en la actividad económica, donde interactúan, los contratistas o subcontratistas que ejecutan actividades para la Universidad.

Si nos concentramos en la administración de riesgos laborales y de salud producto del trabajo o SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, estos contratistas toman una importancia trascendental en la sostenibilidad de la institución en el tiempo.

El término PARTES INTERESADAS se refiere a cualquier empresa o persona que, de una u otra forma, se podría ver afectada por los riesgos de su actividad económica y que tendrá que interactuar con la Universidad para generar controles ante el riesgo y evitar así que este se materialice en una pérdida.

Este documento tiene por objeto establecer los lineamientos bajos los cuales se van a regular las relaciones de la Universidad en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único del Sector Trabajo, donde establece, el deber de adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo, Manejo Ambiental y Seguridad de la Información para contratistas de la Universidad Tecnológica de Pereira y sus subcontratistas.

3. DEFINICIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES

a. Definición de Roles

- **Personal contratista:** es toda persona contratada por la Universidad para proveer bienes o servicios a la institución. Todas estas personas deben conocer y acatar las normas establecidas en este manual.
- **Subcontratista:** Para efectos de este documento, subcontratista será toda persona natural o jurídica que contrate con un contratista principal de la Universidad para entregar bienes o servicios por su cuenta y riesgo bajo relación contractual y supervisión de quien lo contrata.
- **Supervisor, coordinador o interventor del contrato:** es el encargado, por parte de LA UNIVERSIDAD, de velar por que los contratistas cumplan con todos los estándares técnicos, financieros, presupuestales, jurídicos, administrativos, y las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la ley y en los reglamentos emitidos por LA UNIVERSIDAD; conoce y exige el cumplimiento de los lineamientos, establecidos en éste manual, durante todas las fases de los proyectos o la estadía del contratista en la institución.
- **Residente de obra (solo para contrato de obra):** es el representante de cada empresa contratista. Garantiza que se cumplan los estándares técnicos, administrativos y de seguridad y salud en el trabajo emitidos por LA UNIVERSIDAD, responsable de administrar el personal a cargo, dentro de las instalaciones del campus; conoce y entiende el contenido de este manual y vela por el cumplimiento del mismo; garantiza la afiliación del personal contratista al sistema general de seguridad social; diligencia la autorización de ingreso semanal y dominical; vela por el orden y la limpieza de los frentes de trabajo; entrega uniformes, carnés de identificación y los elementos de protección personal necesarios y requeridos de acuerdo con los riesgos de la labor a realizar, así como los exigidos por Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNIVERSIDAD.

• **Coordinador de seguridad y salud en el trabajo del contratista (solo para contrato de obra):** Es la persona designada por el contratista para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato o duración de la obra. Entre sus actividades principales se encuentran: implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, generar AROS (Análisis de Riesgos por Oficio) para los trabajos requeridos de acuerdo a la jerarquización de la matriz de identificación de peligros, elabora permisos de trabajo de alto riesgo, ejecuta y cumple el cronograma de inspecciones planeadas de equipos y herramientas; asiste a las reuniones programadas por LA UNIVERSIDAD; lidera el sistema de reporte de incidentes y accidentes de trabajo del personal contratado para la obra; asegura la confiabilidad del sistema de ingreso de personal contratista al Campus, para que en caso de emergencia se pueda realizar el proceso de conteo de dicho personal.

b. Definición de Responsabilidades

Persona Natural

- Cumplir con las obligaciones establecidas dentro del contrato.
- Conocer y cumplir con las normas, políticas y reglamentos de SST.
- Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del objeto contractual, todas las medidas preventivas, destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- Informar al área de Talento Humano de la Universidad, las recomendaciones médicas derivadas por enfermedades.
- Participar activamente en los simulacros.
- Informar al área de Talento Humano, todas condiciones inseguras y de salud, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- Asistir a las actividades programadas dentro del Sistema de Gestión -SST
- Informar oportunamente al contratante las novedades derivadas del contrato.
- Previamente deberá practicarse un examen – pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante, el costo del examen será asumido por el contratista.

- El contratista debe informar al contratante, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que este realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato.
- Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Nota: En caso de que el supervisor o interventor notifique por escrito situaciones anormales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, el contratista debe comprometerse mediante acta a solucionar lo pertinente en el plazo que se le establezca en acuerdo con el supervisor o interventor.

Persona Jurídica

- Tener implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral de sus trabajadores y garantizar que subcontratistas lo hagan.
- Asegurar las competencias laborales de sus trabajadores y de sus subcontratistas.
- Cumplir con las obligaciones establecidas dentro del contrato.
- Conocer y cumplir con las normas, políticas y reglamentos de SST.
- Acatar las modificaciones o sugerencias de seguridad dadas por el supervisor o interventor, a los procedimientos o las actividades que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, sus trabajadores, subcontratistas o para la comunidad universitaria.
- En caso de que el supervisor o interventor notifique por escrito situaciones anormales relacionadas con seguridad, salud ocupacional y ambiente, el contratista debe comprometerse por escrito a solucionar lo pertinente en el plazo que se le establezca.
- Cuando se trate de entrega o reposición de elementos de protección personal y dotación de seguridad este plazo debe ser máximo de 24 horas.
- Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

Labores del Supervisor o Interventor asignado por la Universidad.

Labores administrativas

- Verificar la afiliación y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo al ordenamiento legal.

- Estar atento a las condiciones de salud y seguridad del personal que tiene bajo su supervisión, con el fin de reportarlas a la oficina de SST de la Universidad.
- Participar de la investigación de los accidentes e incidentes laborales que se presenten a los contratistas asignados.
- Aplicar y exigir lo establecido en el presente manual.
- Informar al ordenador del gasto aquellos incumplimientos por parte del contratista que pongan en riesgo la ejecución del contrato o que afecte el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Seguridad de la información

- Dar a conocer las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la información a los contratistas que estén bajo su supervisión, hacer seguimiento, revisar y verificar su cumplimiento.
- Solicitar al Centro de Recursos Informáticos y Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información, la creación de cuentas de correo electrónico y acceso a sistemas de información, si es necesario, de los contratistas que supervisa, y notificar la no continuidad de la prestación del servicio, cuando sea el caso, para la respectiva suspensión.

Serán responsabilidades adicionales, si el contrato a supervisar posee el siguiente componente:

Obras civiles

- Realizar inspecciones técnicas con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente documento, para lo cual debe utilizar las listas de chequeo para la verificación de requerimientos que se encuentran en los anexos.
- Comunicar al contratista por escrito de manera oportuna los hallazgos que requieran solución y que hayan sido identificados por él o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando el plazo que este tiene para resolverlos.
- Si la obra tiene interventor, velar porque se cumpla a cabalidad lo consignado en el presente documento.
- Conservar los documentos relacionados con seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las tablas de retención documental, a partir de la fecha de terminación del contrato u orden contractual.

4. DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** La Ley 1562 de 2012 en su artículo 3 define el accidente de trabajo de la siguiente forma: "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte..."
- **Acto o comportamiento inseguro:** Se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, la producción, el medio ambiente y terceras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.
- **Certificado de competencia laboral:** Documento otorgado por un organismo certificador investido con autoridad legal para su expedición, donde reconoce la competencia laboral de una persona para desempeñarse en esa actividad.
- **Certificado de capacitación:** Documento que se expide al final del proceso en el que se da constancia que una persona cursó y aprobó la capacitación necesaria para desempeñar una actividad laboral. Este certificado no tiene vencimiento.
- **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.
- **Elemento de protección personal (EPP):** Dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo, pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades.

- Ejemplo: Casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.
- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.
- **Empresa o persona contratista:** Es toda persona natural o jurídica (legalmente constituida) con autonomía técnica, administrativa y financiera, con quien la Universidad contrata la ejecución de una labor o la prestación de un servicio
- **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.
- **Evento catastrófico:** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso de una actividad o en relación con esta, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
- **Prevención de riesgos:** Son las acciones tendientes a disminuir las posibilidades de ocurrencia de un riesgo a partir de la preservación de la salud de las personas.
- **Residuo o desecho peligroso:** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. (Decreto 4741 de 2005).
- **Residuo especial:** Los residuos especiales son residuos sólidos que por su calidad, cantidad, magnitud, volumen o peso puede presentar peligros y, por lo tanto, requiere un manejo especial. Incluye a los residuos con plazos de consumo expirados, desechos de establecimientos que utilizan sustancias peligrosas, lodos, residuos voluminosos o pesados que, con autorización o ilícitamente. Se incluyen este ítem los residuos que no están en el decreto 4741 de 2005 pero

que por sus características químicas es peligroso, en procesos de vertimientos, emisiones atmosféricas (MVCT, 2012)

- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- **Trabajo en alturas:** Se define como cualquier actividad o desplazamiento que realice un trabajador mientras este expuesto a un riesgo de caída de distinto nivel, cuya diferencia de cota sea aproximadamente igual o mayor a 1.5 metros con respecto del plano horizontal inferior más próximo. Se considerará también trabajo en altura cualquier tipo de trabajo que se desarrolle bajo nivel cero, como son: pozos, ingreso a tanques enterrados, excavaciones de profundidad mayor a 1.5 metros y situaciones similares; en estos casos se comienzan a compartir conceptos de trabajo en espacios confinados.
- **Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Nota: Algunos términos son adaptados de definiciones legales y tienen aplicación exclusiva en el contexto del presente documento.

5. MARCO LEGAL

A continuación, se presentan las principales normas jurídicas vigentes que soportan los requerimientos en seguridad y salud en el trabajo y que se plantean en este manual para contratistas de la Universidad.

TIPO DE NORMA	AÑO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Ley 9, Titulo III	1979	Congreso de la República	Establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones
Resolución 2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
Decreto 614	1984	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país
Resolución 2013	1986	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
Resolución 1792	1990	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido
Ley 100	1993	Congreso de la Republica	Crea e implementa el Nuevo Sistema de Seguridad Social Integral.
Ley 55	1993	Congreso de la Republica	Manejo de sustancias químicas
Resolución 604	1993	Ministerio de Salud	“Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a las condiciones

TIPO DE NORMA	AÑO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
			sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública”
Decreto 356	1994	Ministerio de Defensa Nacional	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto Ley 1295	1994	Ministerio de Gobierno	Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
Decreto 0948	1995	Ministerio del medio ambiente	Prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire
Decreto 1530	1996	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el decreto ley 1295 de 1994
Decreto 0357	1997	Ministerio del medio ambiente	Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
Ley 776	2002	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales
Decreto 1607	2002	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Por el cual modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones
Resolución 0627	2006	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

TIPO DE NORMA	AÑO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Resolución 1401	2007	Ministerio de Protección Social.	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346	2007	Ministerio de Protección Social	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Ley 1335	2009	Congreso de Colombia	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. El Congreso de Colombia
Ley 1562	2012	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 1409	2012	Ministerio de Trabajo	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas
Ley 1539	2012	Congreso de Colombia	"Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones".
Decreto 0723	2013	Presidente de la Republica	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones

TIPO DE NORMA	AÑO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
			públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones
Resolución 2674	2013	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se reglamenta el artículo 126 del decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones
Decreto 1072	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 2353	2015	Ministerio de Salud y Protección Social	Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud

6. CONTRATOS

El presente manual será publicado en la página de la Universidad Tecnológica en el enlace de seguridad y salud en el trabajo y será incluida la obligatoriedad de observarlo para la presentación de propuestas en las invitaciones privadas, públicas y licitaciones.

a. Requerimientos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para la contratación.

Personas Naturales

Las personas naturales que aspiren a celebrar un contrato con la Universidad Tecnológica de Pereira deberán allegar además de los documentos exigidos por la oficina Jurídica o quien haga sus veces, los documentos referentes a seguridad y salud en el trabajo y cumplir los requerimientos que se relacionan a continuación; los cuales serán revisados técnicamente por los profesionales de la oficina jurídica, para establecer la aceptación o el rechazo de la solicitud de contratación.

Es importante recordar que la recepción de documentos no obliga a la Universidad a contratar al aspirante o proponente, cuando de la revisión efectuada se advierta imposibilidad técnica o jurídica o de inconveniencia:

- Certificado de afiliación donde aparezca como afiliado activo y con fecha vigente sobre salud y pensiones.
- Cuando el contratista celebre o realice simultáneamente varios contratos, deben estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales.
- La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales es de obligatorio cumplimiento, el contratista que desee afiliarse de manera voluntaria a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la que se encuentra afiliada la Universidad Tecnológica de Pereira, debe solicitar información sobre el procedimiento establecido para tal fin y gestionar su afiliación.
- Practicarse un examen pre-ocupacional (cuyo costo es asumido por el contratista) realizado por un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente y allegar el certificado respectivo al contratante independientemente de la duración del Contrato. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que

suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. (copia del certificado de aptitud laboral se deberá pasar a la oficina de Talento Humano, para que el medico laboral aplique el procedimiento metodología para el diagnóstico de condiciones de salud)

- Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que programe la Jefatura de Gestión del Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11. del Decreto 1072 de 2015.
- Si la persona natural va a realizar actividades que impliquen la generación de ruido, material particulado, gases y/o vapores debe presentar un plan de mitigación para el control de dichas emisiones y presentarlo al supervisor del contrato, quien a su vez coordinará la actividad con la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UTP.
- Si la persona natural va a realizar actividades que impliquen alto riesgo como lo son: trabajos en caliente, manejo de explosivos, trabajos en alturas y espacios confinados o manejo de energías peligrosas; debe seguir los estándares de seguridad dados por la Universidad.

Nota: El contratista persona natural que para ejecutar el objeto contractual requiera subcontratar personal, debe exigirle los mismos requerimientos establecidos en el presente manual.

Ningún contratista podrá iniciar sus labores sin estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral Colombiano; para lo cual deberá presentar los pagos respectivos, en cuanto a riesgos laborales deberá estar afiliado con un día de anticipación al inicio de labores, para poder suscribir la respectiva Acta de inicio, requisito que deberá ser controlado por el supervisor o interventor del contrato.

Si el contratista es catalogado en riesgo IV o V (acorde con lo establecido en el Decreto 1607 de 2002, y normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen), la Universidad deberá pagar por anticipado el aporte correspondiente a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado el contratista y darle soporte de ello mensualmente.

Requerimientos durante la ejecución de las actividades

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir los requerimientos presentados a continuación y entregar periódicamente los siguientes documentos:

- Pagar oportunamente los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 4° del Decreto No. 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13 parágrafo 1° del Decreto No. 723 de 2013 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007
- Cuando el contratista deba desarrollar su trabajo en zonas endémicas, diez (10) días antes de viajar debe presentar los certificados de vacunaciones aplicables para los peligros identificados en las zonas a las que se dirija él y todo el personal a su cargo, independientemente del tipo de contratación.

Elementos de Protección Personal

El contratista debe usar ropa adecuada para la actividad y los elementos de protección personal (EPP) requeridos y específicos para las actividades que realice en las instalaciones de la Universidad. Los EPP utilizados deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana. En todo caso el costo de los elementos de protección personal será a cargo del contratista.

Accidentes de Trabajo

Si el contratista llegará a presentar un accidente de trabajo debe seguir los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de la Universidad para el debido reporte, investigación y seguimiento médico.

Deberá participar en la investigación de los presuntos accidentes de tipo laboral que le sucedan con relación a su objeto contractual.

Salud

Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato (incapacidades o condiciones de salud que afecten su trabajo).

Participar en las actividades programadas dentro del marco de la implementación del SG-SST de la Universidad

Emergencias

En ningún caso debe obstruir las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, hidrantes entre otros. Si durante las actividades que realice el contratista en el campus de Universidad Tecnológica de Pereira se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar la señalización y las orientaciones impartidas por el funcionario de la Universidad encargado de atender la emergencia y/o comunicarse a la extensión 7411.

Personas Jurídicas

Requerimientos generales

Administrativas

Todos los proponentes Personas Jurídicas deben entregar junto con los documentos exigidos por la oficina Jurídica, una certificación suscrita por el representante legal, en la cual conste que posee y está implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, encaminado a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa contratista que prestará los servicios a la Universidad y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean.

Obligaciones Durante la Ejecución de las Actividades

Durante la ejecución del contrato u orden contractual, el contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos.

El contratista está obligado a realizar el proceso de selección de su personal de acuerdo con las competencias laborales requeridas y verificar la veracidad de los documentos que soporten la contratación.

Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales de acuerdo a la resolución 2346 de 2007 a todo el personal que intervendrá en el contrato.

Antes de iniciar las actividades en las instalaciones de la Universidad el contratista debe presentar listado de nombres y números de cédula de sus trabajadores y subcontratistas que van a estar desarrollando actividades en la Universidad.

Cada vez que se presenten cambios del personal que ejecutará la actividad contratada debe notificarlos por escrito al interventor o supervisor del contrato.

El contratista debe suministrar a la Universidad los datos de identificación y teléfonos de contacto de la persona encargada de la actividad de seguridad y salud en el trabajo responsable en la obra (nombre, documento de identificación, profesión) y copia de Resolución de prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista debe asistir a la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por la Universidad, y a su vez está en la obligación de impartir esta inducción por medio de personal idóneo a todos sus subcontratistas en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y actuación en caso de emergencias y entregar copia del listado de asistencia al interventor.

El contratista realizará a sus trabajadores y exigirá a sus subcontratistas los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, como lo exige la ley y los verificará.

Por ningún motivo se permitirá el ingreso de terceros a la obra a realizar labores sin la debida afiliación a la Seguridad Social, no se permite la maniobra de vehículos a personal que no ha sido contratado y autorizado para ello.

Está prohibido el ingreso a menores de edad a las obras en calidad de acompañante o trabajador, salvo con un permiso escrito del Ministerio de Trabajo. (Resolución 2400 de 1979, título XIII)

Si el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad encuentra personal Contratista, Subcontratista o de Prestación de Servicios, que presente signos de ebriedad o de encontrarse bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas lo reportará inmediatamente, de forma verbal y por escrito al Supervisor o Interventor del contrato u orden de prestación de servicios y al residente

en contratos de obra, para que ellos le den el manejo del caso, Código Sustantivo del Trabajo: artículo 60. Prohibiciones a los trabajadores.

Durante la ejecución de un trabajo de obra civil en la Universidad que se realice por parte de un CONTRATISTA persona Jurídica, deberá permanecer en las instalaciones de la Universidad un representante del CONTRATISTA o residente a quien el Supervisor o el Interventor le reportará los incumplimientos de las normas de riesgos laborales que encuentrasen.

Dependiendo de la magnitud y del riesgo del trabajo a ejecutar por el CONTRATISTA en la Universidad Tecnológica de Pereira, el personal de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad podrá exigirle al CONTRATISTA la presencia permanente durante la ejecución de los trabajos de mínimo una persona capacitada y certificada en primeros auxilios y rescate. (Los rescates en alturas están reglamentados en la Resolución 3673 de 2008, capítulo VI, artículo 17).

El CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica.

Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del Contrato.

El CONTRATISTA está obligado a retirar de la Universidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y especialmente las establecidas en este manual.

Elementos de Protección Personal (EPP)

El contratista debe garantizar que entrega y controla el uso de ropa adecuada y EPP al personal según los riesgos a que estará expuesto. Estos elementos deben cumplir con las normas técnicas NTC, NIOSH (para equipo de protección respiratoria) y ANSI (para los demás equipos de protección personal). (Ley 9 de 1979).

El contratista está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida.

El CONTRATISTA deberá suministrar el equipo de protección necesario para el personal visitante de la obra.

Accidentes de trabajo

Cada vez que se presente un accidente de trabajo el contratista está obligado a garantizar el traslado y la atención inmediata del accidentado.

El contratista realizará y mantendrá actualizadas las estadísticas de accidentes que se produzcan en el desarrollo de actividades en la Universidad. Dichas estadísticas contemplarán como mínimo:

- Número de accidentes ocurridos en el mes, con o sin incapacidad
- Días de incapacidad por accidente causados en el mes
- Tipo de accidente (caídas, golpes, etc.,)
- Causas de los accidentes
- Medidas correctivas tomadas
- Efectividad de adopción de medidas

En caso de que durante el mes no se presenten accidentes de trabajo, el contratista debe demostrarlo y entregará al supervisor o interventor el documento que lo certifique.

El contratista deberá realizar la investigación del accidente con su equipo investigador y generar acciones para atacar las causas básicas y evitar que el evento se repita. Deberá mantener en archivo el registro del resultado de la investigación y del plan de acción.

Si el accidente es grave o mortal deberá informar por medio escrito de manera inmediata al supervisor del contrato e interventor de la obra.

Todo accidente de trabajo grave debe ser investigado por el CONTRATISTA y en un plazo máximo de 15 días hábiles se debe entregar copia de esta investigación a la oficina de Talento Humano de la Universidad. El informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 4, numeral 2).

Ergonomía

Todo personal CONTRATISTA deberá cumplir las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana: Para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg y transporte en hombro máximo 50 kg, para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12,5 kg y transporte en hombro máximo 20 kg (Resolución 2400 de 1979 Artículos 390, 392).

Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, el CONTRATISTA deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores. (Resolución 2400 de 1979 Título X, capítulo I).

Emergencias

En ningún caso debe obstruir las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, hidrantes entre otros. El contratista deberá contar con el plan de emergencias el cual debe unificarse con los lineamientos del plan de la Universidad.

Capacitación

El CONTRATISTA debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.4.6.11 del decreto 1072 de 2015, que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlo extensivo a todos los niveles de la organización.

7. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA OBRAS CIVILES, CAFETERÍA Y/O RESTAURANTE, ASEO VIGILANCIA Y ALTO RIESGO

Obras Civiles

Además de los requisitos previstos en el numeral 7.1 Y 7.3 de los contratistas personas natural, Jurídicas que realicen obras civiles o de mantenimiento, deben cumplir con las siguientes obligaciones (sin importar la clase de riesgo a la cual pertenece la actividad que se realizará).

Antes de iniciar las actividades, el contratista debe presentar un plan de mitigación que indique las acciones que se llevarán a cabo para proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores,

subcontratistas, otros contratistas, el personal de la Universidad, los estudiantes y visitantes y el ambiente, en el acta de inicio debe quedar la entrega del plan, el cual incluirá como mínimo:

Control de emisión de material particulado durante la ejecución de las obras. Este control debe incluir todas las medidas para que no se entorpezcan los procesos de la Universidad ni se afecte a las personas que trabajan o estudian en la misma.

Acciones necesarias para el control de líquidos, gases y/o vapores generados por el almacenamiento, transporte y uso de productos químicos.

Acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal de la Universidad. Los controles incluirán la realización de la actividad en horas y días no hábiles, métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas.

Demarcación y control de áreas donde se desarrolle la actividad, para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, esquirlas entre otros.

El contratista debe cumplir con las normas legales aplicables al manejo de escombros, y disposición de residuos sólidos y líquidos ordinarios y peligrosos que genere la ejecución del contrato. (Decreto 0357/97/ - Resolución 0541/94).

El lugar en el que se encuentren los escombros debe encontrarse debidamente señalizado; en ningún caso los escombros deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes posteriores al personal que realiza trabajos de poda y jardinería por trozos de metal, piedras, entre otros.

El interventor o Supervisor debe establecer con el contratista el lugar, la cantidad máxima de escombros a almacenar en la Universidad y la frecuencia de retiro de los mismos, información que debe quedar registrada en un acta debidamente firmada por cada una de las partes.

Al terminar la obra, el contratista debe garantizar que todos los espacios utilizados en la Universidad para el almacenamiento de escombros quedan libres de ellos. Es responsabilidad del contratista la disposición final de los escombros fuera de la Universidad en escombreras autorizadas, para lo cual

debe entregar al supervisor o interventor una certificación de la escombrera donde dejó los escombros.

No se realizarán labores de limpieza de vehículos dentro del campus universitario, la vigilancia o quien haga sus veces informará a la División de Mantenimiento, si se llegara a presentar esta situación.

El CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos. (Resolución 2400 de 1979, Título IV capítulo I).

El CONTRATISTA deberá acordonar el área de influencia de la obra a realizar, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas. (Resolución 2400 de 1979, artículos 106, 403, y Título XII capítulo I).

El CONTRATISTA deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma. (Resolución 2400 de 1979, Título XII capítulo I).

Cafeterías y Restaurantes

Además de los requisitos previstos para los contratistas personas naturales y jurídicas que presten el servicio de cafetería y restaurante deben cumplir con las siguientes obligaciones sin importar la clase de riesgo a la cual pertenece la actividad que se realizará.

Antes de abrir la cafetería o restaurante al público, el contratista debe tramitar el Registro Sanitario ante las autoridades competentes, el cual debe ser presentado al supervisor antes de iniciar el funcionamiento de la cafetería.

Cumplir con las normas para almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos condiciones sanitarias de instalaciones y proceso, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, requisitos higiénicos, y de saneamiento de acuerdo con la reglamentación vigente.

Ubicar, revisar y mantener en las áreas extintores en número y cantidad de acuerdo con la carga combustible y botiquín para primeros auxilios. (Realizar capacitaciones en el manejo de los mismos).

Tramitar el carné de manipulación de alimentos de cada una de las personas que lo requieran para la realización de sus actividades. Este debe ser expedido por la Secretaría de Salud municipal o departamental.

Cumplir con las normas legales y técnicas colombianas aplicables al manejo de desechos que genere la ejecución del contrato. (Decreto 0357/97 – Resolución 0541/94).

Para ello debe aplicar y tener escritos el o los procedimientos para:

- Almacenamiento de desechos para evitar contaminar la comida, el agua, etc.
- Retiro de desechos
- Frecuencia de retiro de desechos
- Tratamiento y/o Disposición con los respectivos certificados
- Permisos para la recolección

El lugar en el que se almacenen los desechos debe encontrarse debidamente señalizado, en perfecto estado de limpieza y orden y apartado de la zona de almacenamiento de alimentos. En general su ubicación debe ser de tal forma que se evite la contaminación cruzada.

Tener disponible copia del carné de vacunación de todos sus trabajadores y/o subcontratistas que incluyan vacunas contra Tétanos y Hepatitis B.

Contar con el pago y afiliación del Sistema de Seguridad Social Integral de todos los subcontratistas y la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Empresas de Aseo

Además, de los requisitos previstos para los contratistas Personas Naturales y Jurídicas que presten el servicio de aseo deben cumplir las siguientes obligaciones sin importar la clase de riesgo a la cual pertenece la actividad que se realizará.

Tener copia del carné de vacunación de todos sus trabajadores o subcontratistas que incluyan vacunas contra Tétanos y Hepatitis B.

Contar con los elementos de protección personal de acuerdo a los requerimientos de la Universidad
Debe mantener copia de los listados de asistencia a capacitaciones en normas básicas de bioseguridad

Reportar cualquier estado patológico que interfiera con su trabajo

Contar con el pago y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de todos los subcontratistas y la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Vigilancia

Además, de los requisitos previstos para los contratistas Personas Jurídicas que presten el servicio de vigilancia deben cumplir las siguientes obligaciones sin importar la clase de riesgo a la cual pertenece la actividad que se realizará

Dar pleno cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Cumplir con las normas y políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo dadas por la Universidad.
Presentar el certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas del personal que se autorice para el manejo de las mismas.

Presentar el programa e implementación del programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (spa).

Empresa de Servicios Temporales

Es una Empresa de Servicios Temporales, aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por empresas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene respecto de ésta el carácter de empleador” (Artículo 71, Ley 50 de 1.990).

Para tener en cuenta dentro de la suscripción del contrato.

El contrato deberá incluir los artículos 10 a 14 del Decreto 1530 de 1996, además de otras particularidades que se consideren relevantes de común acuerdo. Es así como el contrato deberá asignar, al menos, responsabilidades a la Universidad y a la temporal para establecer la forma como se dará cumplimiento a:

- **La afiliación de trabajadores de las empresas de servicios temporales:** Los trabajadores permanentes y en misión de las empresas de servicios temporales deberán ser afiliados por éstas al sistema de seguridad social.
- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que protege al trabajador en misión:** Debe fijarse la obligación particular de la Universidad de incluir al trabajador en misión en todas las actividades del Sistema de Gestión de SST, de manera que la Empresa de Servicios Temporales pueda verificar efectivamente su aplicación; en este punto también se debe mencionarse:
 1. La inducción que reciba el trabajador en misión respecto de los riesgos a los que estará expuesto, (responsabilidad de la Universidad y la Empresa de Servicios Temporales)
 2. Los aspectos relacionados con la entrega de elementos de protección personal
 3. La forma como la Universidad desde la gestión de riesgos y peligros, controlará en la fuente y en el medio los riesgos a los que va a estar expuesto el trabajador en misión.
- **Reporte de accidente de trabajo y enfermedad laboral:** Se debe regular la forma en que se realizará el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le pudieren ocurrir a los trabajadores en misión, así como la necesidad de reportar los mismos a la ARL de la Universidad con el objeto de llevar estadísticas apropiadas de accidentalidad en el respectivo centro de trabajo. Los exámenes médico-ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales.
- **Actividades de Alto Riesgo:** La actividad catalogada de Alto Riesgo puede ser realizada por contratistas personas naturales o persona jurídica, los cuales deberán cumplir previamente con

los requisitos previstos en el presente documento para su contratación; los contratistas que presten el servicio de trabajos de alto riesgo deben cumplir las siguientes obligaciones:

Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), energías peligrosas, trabajos en alturas o espacios confinados, manejo de explosivos y trabajos con químicos la empresa o persona CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor o Interventor el certificado de entrenamiento de cada persona para ejecutar la tarea de alto riesgo antes de iniciar la ejecución de esa tarea.

Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos con energías peligrosas, trabajos en alturas o espacios confinados, manejo de explosivos y trabajo con químicos la empresa o persona CONTRATISTA deberá elaborar el permiso correspondiente previo a la iniciación del mismo. Este permiso podrá ser exigido por el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, el Supervisor o el Interventor en cualquier momento que se esté ejecutando dicha actividad. Estos registros deben ser conservados por el CONTRATISTA según el tiempo estipulado en el control de documentos. (Resolución 3673 de 2008, artículo 14).

Si el CONTRATISTA es persona natural deberá enviar una copia del ARO a la oficina de Talento Humano para que los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Tecnológica en un plazo mínimo de 5 días hábiles antes de la iniciación de la ejecución del contrato, revisen el documento y hagan las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, antes de autorizar la labor.

Durante la ejecución de las actividades.

La empresa contratista debe cumplir los requerimientos presentados a continuación y entregar periódicamente los siguientes documentos:

El CONTRATISTA está obligado a presentar al supervisor o interventor, en los diez (10) primeros días de cada mes las planillas de pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal que tenga trabajando en la Universidad en la ejecución de un objeto contractual. El CONTRATISTA está obligado a mantener las planillas de pago y afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral en las carpetas del contrato.

En las actas de seguimiento al cumplimiento del contractual se tratarán temas de seguridad y salud en el trabajo, en los cuales se deben de informar la accidentalidad y enfermedades de tipo laboral, ausentismo laboral, seguimiento a planes de acción, elementos de protección personal, capacitaciones impartidas y en general el informe de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

8. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Todo registro en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo que surjan a raíz de la actividad contratada, deben ser conservados por la Universidad de acuerdo con las tablas de retención documental, a continuación, se presenta el listado de los registros que deben ser conservados.

1. Registro de inspecciones
2. Cronograma de inspecciones
3. Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
4. Análisis de riesgo
5. Permisos para tareas de alto riesgo
6. Planes de Acción de mejoramiento derivados de las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo
7. Planillas de afiliación al sistema general de seguridad social integral
8. Listas de chequeo
9. Certificados de entrenamiento
10. Registro de capacitación incluyendo la inducción al SGSST

9. ANEXOS

ANEXO 1: Hoja de verificación de contratistas en campo

ANEXO 2: Lista de chequeo persona natural

ANEXO 3: Lista de chequeo persona jurídica

ANEXO 4: Matriz de gestión contratistas



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MANUAL PARA CONTRATISTAS

Versión: 1

Fecha: 2017-08-31

Código: 132-MCT-01

Página: 28 de 28

ANEXO 5: Lista de chequeo para la verificación de requerimientos específicos en SST para contratistas de obras civiles

10. BIBLIOGRAFIA

Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y ambiente para contratistas – Universidad Nacional de Colombia 2008.

Modelo para la elaboración del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas - ARL Sura.

Manual de Salud Ocupacional para Contratistas Edición 02 -2009- Universidad EAFIT.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Personal SST	Personal Sistema Integral de Gestión	Jefe Gestión del Talento Humano